

**INFORME SECRETARIAL.** - Popayán, Treinta y uno (31) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho del señor Juez, informando que la presente demanda se encuentra pendiente de revisión para su admisión. Sírvase proveer.



**LINA MARCELA ISAZA ARIAS**  
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

Popayán, Treinta y uno (31) de Mayo de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1035

Una vez revisada la demanda de la referencia, encuentra el despacho que ésta reúne los requisitos formales a que se refieren los artículos 25 y 25A del C.P.T. y S.S. y se acompañan los anexos respectivos a que se refiere el artículo 26 ibídem.

Así mismo, que este despacho es competente para conocer del proceso, por ser el lugar en donde se agotó la reclamación administrativa.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA, promovida a través de apoderado judicial, por el (la) señor (a) ERBINA MARIA QUINTERO TRUJILLO en contra de COLPENSIONES.

**SEGUNDO: ORDENAR** el traslado de la demanda a la parte demandada conforme al art. 70 del C. P. T. notificándole que debe comparecer a contestarla, en la audiencia de que trata la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 72 y 77 del C. P. T, dentro de la cual se intentará la conciliación, y si ésta fracasare, se examinará los testigos que presenten las partes y se enterará de las demás pruebas y razones que se aduzcan. Clausurado el debate probatorio se fallará en el acto, contra la cual no procede recurso alguno, el Ocho (08) de Marzo de dos mil veintitrés (2023) a las once de la mañana (11:00 a.m.), a través de la aplicación TEAMS, para lo cual se remitirá a los correos electrónicos de las partes el link correspondiente.

**TERCERO: REQUIERASE** a las partes que, para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación MICROSOFT TEAMS, así mismo deberán

estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

**CUARTO:** Notificar personalmente esta providencia a **COLPENSIONES**, representada legalmente por el Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA o por quien haga sus veces al momento de la notificación (Funcionario de Mayor Jerarquía a Nivel Seccional), de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo del Artículo 41 del C.P.T.

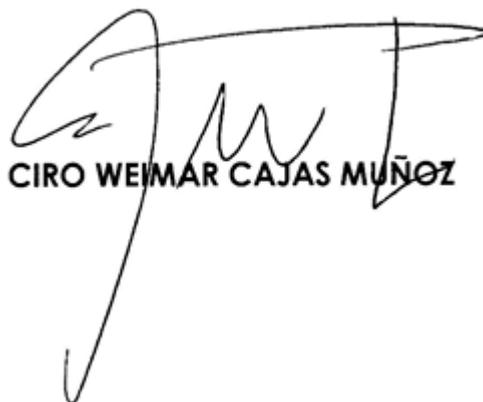
**QUINTO:** Notificar al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, a quien se entregará copia de esta providencia.

**SEXTO:** Notificar a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, a quien se entregará copia de esta providencia.

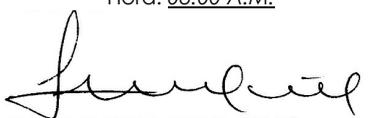
**SEPTIMO:** Reconocer personería al Dr. FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.386.673 de Guapi, portador de la T.P. 338.380 del C.S. de la J., para actuar en representación de la parte actora, en los términos y para los efectos reseñados en el memorial poder conferido.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

|  |
|--|
| RAMA JUDICIAL<br>JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS<br>LABORALES<br>POPAYAN CAUCA   |
| NOTIFICACION POR ESTADO No. 039<br>De hoy 01 de Junio de 2022  |
| Hora: <u>08:00 A.M.</u>  |
| <br>LINA MARCELA ISAZA ARIAS<br>Secretaria |

**INFORME SECRETARIAL.** - Popayán, Treinta y uno (31) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho del señor Juez, informando que la presente demanda se encuentra pendiente de revisión para su admisión. Sírvase proveer.



**LINA MARCELA ISAZA ARIAS**  
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

Popayán, Treinta y uno (31) de Mayo de dos mil veintidós (2022).

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1036**

Una vez revisada la demanda de la referencia, encuentra el despacho que ésta reúne los requisitos formales a que se refieren los artículos 25 y 25A del C.P.T. y S.S. y se acompañan los anexos respectivos a que se refiere el artículo 26 ibídem.

Así mismo, que este despacho es competente para conocer del proceso, por ser el lugar en donde se agotó la reclamación administrativa.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA, promovida a través de apoderado judicial, por el (la) señor (a) LUIS CARLOS BELTRAN QUINTERO en contra de COLPENSIONES.

**SEGUNDO: ORDENAR** el traslado de la demanda a la parte demandada conforme al art. 70 del C. P. T. notificándole que debe comparecer a contestarla, en la audiencia de que trata la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 72 y 77 del C. P. T, dentro de la cual se intentará la conciliación, y si ésta fracasare, se examinará los testigos que presenten las partes y se enterará de las demás pruebas y razones que se aduzcan. Clausurado el debate probatorio se fallará en el acto, contra la cual no procede recurso alguno, el Nueve (09) de Marzo de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), a través de la aplicación TEAMS, para lo cual se remitirá a los correos electrónicos de las partes el link correspondiente.

**TERCERO: REQUIERASE** a las partes que, para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación MICROSOFT TEAMS, así mismo deberán

estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

**CUARTO:** Notificar personalmente esta providencia a **COLPENSIONES**, representada legalmente por el Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA o por quien haga sus veces al momento de la notificación (Funcionario de Mayor Jerarquía a Nivel Seccional), de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo del Artículo 41 del C.P.T.

**QUINTO:** Notificar al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, a quien se entregará copia de esta providencia.

**SEXTO:** Notificar a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, a quien se entregará copia de esta providencia.

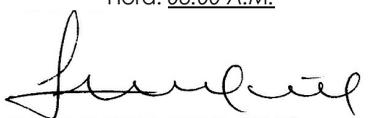
**SEPTIMO:** Reconocer personería al Dr. FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.386.673 de Guapi, portador de la T.P. 338.380 del C.S. de la J., para actuar en representación de la parte actora, en los términos y para los efectos reseñados en el memorial poder conferido.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

|  |
|--|
| RAMA JUDICIAL<br>JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS<br>LABORALES<br>POPAYAN CAUCA   |
| NOTIFICACION POR ESTADO No. 039<br>De hoy 01 de Junio de 2022  |
| Hora: <u>08:00 A.M.</u>  |
| <br>LINA MARCELA ISAZA ARIAS<br>Secretaria |

**INFORME SECRETARIAL.** - Popayán, Treinta y uno (31) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho del señor Juez, informando que la presente demanda se encuentra pendiente de revisión para su admisión. Sírvase proveer.



**LINA MARCELA ISAZA ARIAS**  
**Secretaria**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

Popayán, Treinta y uno (31) de Mayo de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1037

Una vez revisada la demanda de la referencia, encuentra el despacho que ésta reúne los requisitos formales a que se refieren los artículos 25 y 25A del C.P.T. y S.S. y se acompañan los anexos respectivos a que se refiere el artículo 26 ibídem.

Así mismo, que este despacho es competente para conocer del proceso, por ser el lugar en donde se agotó la reclamación administrativa.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA, promovida a través de apoderado judicial, por el (la) señor (a) GUSTAVO DE JESUS ARENAS en contra de COLPENSIONES.

**SEGUNDO: ORDENAR** el traslado de la demanda a la parte demandada conforme al art. 70 del C. P. T. notificándole que debe comparecer a contestarla, en la audiencia de que trata la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 72 y 77 del C. P. T, dentro de la cual se intentará la conciliación, y si ésta fracasare, se examinará los testigos que presenten las partes y se enterará de las demás pruebas y razones que se aduzcan. Clausurado el debate probatorio se fallará en el acto, contra la cual no procede recurso alguno, el Nueve (09) de Marzo de dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 a.m.), a través de la aplicación TEAMS, para lo cual se remitirá a los correos electrónicos de las partes el link correspondiente.

**TERCERO: REQUIERASE** a las partes que, para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación MICROSOFT TEAMS, así mismo deberán

estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

**CUARTO:** Notificar personalmente esta providencia a **COLPENSIONES**, representada legalmente por el Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA o por quien haga sus veces al momento de la notificación (Funcionario de Mayor Jerarquía a Nivel Seccional), de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo del Artículo 41 del C.P.T.

**QUINTO:** Notificar al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, a quien se entregará copia de esta providencia.

**SEXTO:** Notificar a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, a quien se entregará copia de esta providencia.

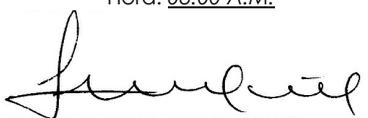
**SEPTIMO:** Reconocer personería al Dr. FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.386.673 de Guapi, portador de la T.P. 338.380 del C.S. de la J., para actuar en representación de la parte actora, en los términos y para los efectos reseñados en el memorial poder conferido.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

|  |
|--|
| RAMA JUDICIAL<br>JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS<br>LABORALES<br>POPAYAN CAUCA   |
| NOTIFICACION POR ESTADO No. 039<br>De hoy 01 de Junio de 2022  |
| Hora: <u>08:00 A.M.</u>  |
| <br>LINA MARCELA ISAZA ARIAS<br>Secretaria |

**INFORME SECRETARIAL.** - Popayán, Treinta y uno (31) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho del señor Juez, informando que la presente demanda se encuentra pendiente de revisión para su admisión. Sírvase proveer.



**LINA MARCELA ISAZA ARIAS**  
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

Popayán, Treinta y uno (31) de Mayo de dos mil veintidós (2022).

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1038**

Una vez revisada la demanda de la referencia, encuentra el despacho que ésta reúne los requisitos formales a que se refieren los artículos 25 y 25A del C.P.T. y S.S. y se acompañan los anexos respectivos a que se refiere el artículo 26 ibídem.

Así mismo, que este despacho es competente para conocer del proceso, por ser el lugar en donde se agotó la reclamación administrativa.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA, promovida a través de apoderado judicial, por el (la) señor (a) ARACELI DE LOS DOLORES MISAS CALLE en contra de COLPENSIONES.

**SEGUNDO: ORDENAR** el traslado de la demanda a la parte demandada conforme al art. 70 del C. P. T. notificándole que debe comparecer a contestarla, en la audiencia de que trata la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 72 y 77 del C. P. T, dentro de la cual se intentará la conciliación, y si ésta fracasare, se examinará los testigos que presenten las partes y se enterará de las demás pruebas y razones que se aduzcan. Clausurado el debate probatorio se fallará en el acto, contra la cual no procede recurso alguno, el Nueve (09) de Marzo de dos mil veintitrés (2023) a las once de la mañana (11:00 a.m.), a través de la aplicación TEAMS, para lo cual se remitirá a los correos electrónicos de las partes el link correspondiente.

**TERCERO: REQUIERASE** a las partes que, para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación MICROSOFT TEAMS, así mismo deberán

estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

**CUARTO:** Notificar personalmente esta providencia a **COLPENSIONES**, representada legalmente por el Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA o por quien haga sus veces al momento de la notificación (Funcionario de Mayor Jerarquía a Nivel Seccional), de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo del Artículo 41 del C.P.T.

**QUINTO:** Notificar al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, a quien se entregará copia de esta providencia.

**SEXTO:** Notificar a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, a quien se entregará copia de esta providencia.

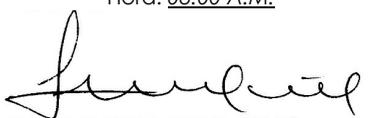
**SEPTIMO:** Reconocer personería al Dr. FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.386.673 de Guapi, portador de la T.P. 338.380 del C.S. de la J., para actuar en representación de la parte actora, en los términos y para los efectos reseñados en el memorial poder conferido.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

|  |
|--|
| RAMA JUDICIAL<br>JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS<br>LABORALES<br>POPAYAN CAUCA   |
| NOTIFICACION POR ESTADO No. 039<br>De hoy 01 de Junio de 2022  |
| Hora: <u>08:00 A.M.</u>  |
| <br>LINA MARCELA ISAZA ARIAS<br>Secretaria |